



Informe sobre Trata de Personas.

Año, 2014

Tegucigalpa, Honduras - 22 de Enero, 2015

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	5
II. ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	5
III. MARCO LEGAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS	6
A. Código Penal, Título II, Delitos Contra la Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual de las Personas. Capítulo I, Violación, Estupro, Ultraje al Pudor, Rapto	6
B. Código Penal, Capítulo II, Delitos de Explotación Sexual Comercial	8
C. Ley Contra La Trata de Personas de Honduras. Decreto 59-2012, Capítulo X, Disposiciones Penales	10
IV. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS	11
V. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS	13
VI. RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA CICESCT	15
A. Del Presupuesto Nacional	15
B. Otros Recursos Gubernamentales	15
VII. ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN	16
VIII. PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	18
IX. DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, JUDICIALIZACIONES Y SANCIONES PENALES	23
A. Estadísticas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, 2014:	23
B. Datos Estadísticos Acumulados del 2009 al 2014:	24
X. ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS	24
XI. COORDINACIÓN REGIONAL	27
XII. INFORMES DE PAÍS	29
XIII. PRODUCCIÓN DE MATERIALES	30
XIV. DESAFÍOS	32
Anexo I	34
Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas.	34
Anexo II	34
Miembros actuales de la CICESCT	34
Anexo III	34

Junta Directiva actual y asesores.....	34
Anexo IV	34
CICESCT-Comités Locales.....	34
Anexo V	34
Plan operativo CICESCT, 2014.	34
Anexo VI	34
Evaluación de compromisos adquiridos por el país en materia de abordaje integral de la Trata de Personas enmarcados en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	34
Anexo VII	34
Monitoreo de la Estrategia Regional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas...	34

INTRODUCCIÓN

Honduras ha sido considerado un país de origen y de tránsito para la Trata de Personas y en los últimos tiempos como un país de destino, cuando víctimas extranjeras han sido encontradas en situaciones de Trata Sexual.

En el país se sancionan todas las modalidades y finalidades de la Trata de Personas, tanto interna como transnacional. En julio del año 2012, entró en vigencia el Decreto Legislativo 59-2012, el que establece la sanción penal pero además, disposiciones relacionadas con la protección integral de las víctimas, entre ellas: la no criminalización, la no revictimización, estatus migratorio de las mismas y la posibilidad de repatriación y reasentamiento, si esa fuera la decisión de las víctimas.

La Ley contra la Trata de Personas le dio institucionalidad y respaldo legal a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (CICESCT) para promover, impulsar, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en la materia.

Conscientes de que la Trata de Personas es un delito grave que lesiona sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas, en el país se han hecho esfuerzos para prevenir y combatir esta forma de criminalidad.

El perfil de los y las tratantes en los últimos tiempos no ha variado; la trata sexual sigue siendo mayormente la modalidad más denunciada sin embargo, estamos convencidos de que la trata laboral, sigue siendo una modalidad que tiene una alta incidencia en el mundo pero no es percibida por la población en general como una actividad delictiva; por esa razón el Gobierno de la República y la CICESCT, han destacado en la Campaña Nacional contra la Trata de Personas lanzada en junio de 2014, ésta forma de esclavitud.

En relación a las víctimas, si bien hay factores de riesgo que tradicionalmente se han destacado para grupos de personas entre ellos, mujeres, niñas, niños, LGTBI; en el 2014, el incremento de personas migrando de manera irregular, especialmente niñas y niños, ha sido de preocupación

para el Gobierno de la República, por esa razón se está desarrollando una fuerte campaña contra la migración irregular de niñas y niños; además, se ha creado la Fuerza de Tarea para la Atención de la Niñez Migrante, conjuntando esfuerzos de las diferentes instituciones que tienen un rol fundamental en la restitución de derechos vulnerados con ocasión de un viaje irregular, como el derecho a la educación, a la salud, a las relaciones de familia, entre otros.

Para atender a nivel nacional el problema, la CICESCT ha priorizado la constitución y puesta en funcionamiento de diez CICESCT-Comités Locales, que conforman estructuras de coordinación a nivel departamental, para la implementación de planes locales de intervención.

I. SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

En Honduras, por disposición constitucional una vez que los Tratados y Convenios Internacionales entran en vigor pasan a formar parte del derecho interno; a la fecha se han suscrito y ratificado los siguientes instrumentos internacionales que tienen relación con la Explotación Sexual Comercial y con la Trata de Personas:

- Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados.
- Convenios 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
- Convenio 182 de la OIT relativo a la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

II. ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Reforma al Código Penal en el Título II, Libro segundo, Parte Especial del Código Penal, sección: Delitos contra la Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual de las

Personas; Capítulo II Delitos de Explotación Sexual Comercial; mediante Decreto Legislativo N° 234-2005.

- Ley contra la Trata de Personas mediante el Decreto Legislativo No. 59-2012.
- Elaborado y en proceso de aprobación el Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas. *(Ver Anexo I)*.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 73-96, reformado mediante Decreto Legislativo 35-2013.
- Decreto Ejecutivo 27-2014, creación de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).
- Reglamento sobre Trabajo Infantil, 2008.
- Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, 2012.
- En proceso la elaboración del Anteproyecto de la Ley de Adopción, 2014-2015.

III. MARCO LEGAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS

A. Código Penal, Título II, Delitos Contra la Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual de las Personas. Capítulo I, Violación, Estupro, Ultraje al Pudor, Rapto

Artículo 140. Constituye el delito de Violación: El acceso carnal con persona de uno u otro sexo mediante violencia o amenaza de ocasionarle al sujeto pasivo, al cónyuge de éste o compañero de hogar, o a uno de sus parientes dentro del cuarto (4to) grado de consanguinidad, segundo (2do) de afinidad un perjuicio grave e inminente.

Para efectos de este artículo se entenderá por acceso carnal, el que se tenga por vía vaginal, anal o bucal. Será sancionado con pena de diez (10) a quince años de reclusión.

Son casos especiales de violación el acceso carnal con persona de uno u otro sexo cuando sin mediar violencia o amenaza, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando la víctima sea menor de catorce (14) años de edad;

- 2) Cuando la víctima se halle privada de razón o de voluntad o cuando por cualquier causa no pueda oponer resistencia;
- 3) Cuando el sujeto activo para cometer el delito de violación intencionalmente disminuya o anule la voluntad de la víctima utilizando para ello sustancias psicotrópicas o estupefacientes, incluyendo alcohol o cometió la violación encontrando al sujeto pasivo en la situación anterior;
- 4) Cuando el sujeto esté encargado de la guarda o custodia de la víctima y se valga de su condición de autoridad para tener acceso a la misma; y,
- 5) Quienes a sabiendas que son portadores del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida/Virus o Inmuno Deficiencia Humano (SIDA/VIH) o una enfermedad contagiosa de orden sexual incurable, cometen la violación.

Con la misma pena se sancionará los casos de violación que se comentan por más de una persona, por alguien reincidente, cuando la víctima esté embarazada, quede embarazada como producto de la violación o cuando la víctima sea mayor de setenta (70) años.

Artículo 141. Comete actos de lujuria, quien valiéndose de las condiciones o empleando los medios indicados en el artículo anterior hace víctima a otra u otras personas de actos de lujuria distintos del acceso carnal, será sancionado con pena de reclusión de cinco (5) a ocho (8) años.

Cuando la víctima sea menor de catorce (14) años aún cuando haya consentido el acto o si siendo mayor de esa edad el sujeto pasivo adolece de una enfermedad mental o desarrollo psíquico incompleto o retardo o se haya privado de razón o de voluntad o cuando por cualquier causa no pueda oponer resistencia la pena anterior se incrementará en un medio (1/2).

Cuando los actos de lujuria consistan en la introducción de objetos o instrumentos de cualquier naturaleza en los órganos sexuales u otros orificios naturales o artificiales que simulen los órganos sexuales del cuerpo del sujeto pasivo, el culpable será sancionado con pena de reclusión de (10) a quince (15) años.

Artículo 142. El estupro de una persona mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años prevaleciendo de confianza, jerarquía o autoridad, se sancionará con pena de seis (6) a ocho (8) años de reclusión.

Cuando el estupro se cometa mediante engaño se sancionará con pena de cinco (5) a siete (7) años de reclusión.

Artículo 143. El acceso carnal con ascendientes o descendientes, entre hermanos, o en relación entre adoptante y adoptado, con madrastra o padrastro, cuando la víctima sea mayor de dieciocho (18) años constituye el delito de incesto, será sancionado con pena de cuatro (4) a seis (6) años de reclusión y se procederá en virtud de querrela de la parte ofendida o su representante legal

Cuando la víctima sea mayor de catorce (14) y menor de dieciocho (18) años, la pena se agravará en un medio (1/2).

Artículo 144. Quien con fines de carácter sexual y mediante fuerza, intimidación o engaño, sustrae o retiene a una persona, será sancionado con reclusión de cuatro (4) a seis (6) años.

Cuando la víctima de este delito sea una persona menor de dieciocho (18) años de edad, se sancionará con la pena prevista en el párrafo anterior aumentada en un medio (1/2).

B. Código Penal, Capítulo II, Delitos de Explotación Sexual Comercial

Artículo 148.- Incurrir en el delito de proxenetismo, quien promueva, induzca, facilite, reclute o someta a otras personas en actividades de explotación sexual comercial, y será sancionado con pena de reclusión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

Las penas anteriores se aumentará en un medio (1/2) en los casos siguientes:

- 1) Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho (18) años;
- 2) Cuando el sujeto activo se aprovecha de su oficio, profesión o negocio;
- 3) Cuando el sujeto activo ejerce una relación de poder por razón de confianza, parentesco o jerarquía sobre la víctima; y,
- 4) Cuando la víctima es sometida a condiciones de servidumbre u otras prácticas análogas a la esclavitud.

Artículo 149.- Derogado

Artículo 149-A.- Quien induzca o permita la exposición de personas menores de dieciocho (18) años, en centros que promuevan la explotación sexual comercial, será sancionada con pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos.

Artículo 149-B.- Quien utilice a personas menores de dieciocho (18) años de edad en exhibiciones o espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual, será sancionado con pena de reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

Artículo 149-C.- El acceso carnal o actos de lujuria con personas mayores de catorce (14) o menores de dieciocho (18) años de edad, realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona, será sancionado con pena de seis (6) a diez (10) años de reclusión.

Artículo 149-D.- Comete el delito de pornografía, quien por cualquier medio sea directo, mecánico o con soporte informático, electrónico o de otro tipo financie, produzca, reproduzca, distribuya, importe, exporte, ofrezca, comercialice, o difunda material donde se utilice la persona e imaginen de personas menores de dieciocho (18) años de edad en acciones o actividades pornográficas o eróticas, será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión y multa de doscientos (200) a trescientos (300) salarios mínimos.

La tenencia de material pornográfico de niños, niñas y adolescentes será sancionada con pena de cuatro (4) a seis (6) años de reclusión.

Artículo 149-E.- Quien para atraer la afluencia de turistas, promueva o realice programas publicitarios o campañas de todo tipo, haciendo uso de cualquier medio para proyectar el país a nivel nacional e internacional, como un destino turístico accesible para el ejercicio de actividades sexuales con personas de uno u otro sexo, será sancionado con pena de reclusión de ocho (8) a doce (12) años más multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas se agravarán en un medio (1/2):

1) Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho (18) años de edad; y,

2) Cuando el autor se valga de ser funcionario o autoridad pública en servicio.

C. Ley Contra La Trata de Personas de Honduras. Decreto 59-2012, Capítulo X, Disposiciones Penales

Artículo 52. Trata de Personas. Incurrir en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión y multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas anteriores aumentara en un medio (1/2), en los casos siguientes:

- 1) Cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años de edad;
- 2) Cuando el autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- 3) Cuando el sujeto activo haga uso de fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o le suministre drogas o alcohol a la víctima;
- 4) Cuando el sujeto activo se aprovecha de su negocio, oficio, profesión o función que desempeña;
- 5) Cuando el sujeto activo se aprovecha de la relación de confianza con las personas que tienen autoridad sobre la víctima o hace pagos, prestamos o concesiones para obtener su consentimiento;
- 6) Cuando el hecho punible fuese cometido por un grupo delictivo integrado por tres (3) o más miembros; y,
- 7) Cuando la víctima en razón del abuso al que es sometida, queda en estado de discapacidad o contrae una enfermedad que amenace su vida.

En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento otorgado por la víctima de Trata de Personas o por su representante legal.

IV. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS

La Ley contra la Trata de Personas, en el Artículo 7, crea la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, dotada de autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria.

Su propósito es promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

La CICESCT está conformada por representantes de instituciones del Estado, Organizaciones No Gubernamentales que tienen mandatos en los ámbitos de prevención, atención a víctimas y combate de estos delitos. *(Ver Anexo II)*

El 30 de marzo del 2014, el Sr. Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, consciente de la gravedad de éste delito y de la necesidad de seguir trabajando de manera ordenada en su prevención y erradicación, reinstaló la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas (CICESCT) y comprometió fondos gubernamentales para abordar el problema desde diferentes ámbitos.



Reinstalación de la CICESCT

A partir septiembre del 2014, la CICESCT ha sido dotada de un espacio físico y la logística necesaria para el cumplimiento del mandato legal. Se cuenta con el recurso humano establecido en la Ley conformado por una Secretaria Ejecutiva con la responsabilidad técnica del manejo y funcionamiento de la Comisión y el Equipo de Respuesta Inmediata, responsable de identificar y certificar a las víctimas; trabajo que realiza de manera coordinada con las instancias competentes, haciendo las referencias que correspondan para la atención y el debido proceso que se requiera en cada caso.

La CICESCT opera bajo el mandato de una Junta Directiva integrada por siete miembros de diferentes instituciones gubernamentales y de la sociedad civil. *(Ver anexo III)*



Inauguración de la Oficina de la CICESCT

Para desconcentrar las acciones de la Comisión y tener una cobertura nacional, se han sensibilizado, capacitado, conformado y juramentado diez **CICESCT-Comités Locales**, con el mandato de coordinar e implementar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de los delitos de Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas desde el ámbito local; éste proceso se continúa a nivel nacional. *(Ver Anexo IV)*



Conformación de Comités Locales y talleres de formación

V. POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS

- Está en proceso la elaboración de la **Política y el Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas 2015-2020**. El Plan contempla acciones en los diferentes ejes temáticos de intervención: Coordinación, Prevención, Atención Integral a las Víctimas, la Persecución y Sanción de los Delitos.
- Igualmente, está en proceso de elaboración el **Manual de Procedimientos del Equipo de Respuesta Inmediata** encaminado a definir los procedimientos generales que se deben seguir para la coordinación de acciones dirigidas a la atención integral de víctimas y sobrevivientes del delito de Trata de Personas, en base al marco jurídico nacional e internacional.
- Se cuenta con un **Protocolo de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata de Personas** para la debida atención a las víctimas tanto en Honduras como en el extranjero; éste instrumento actualmente se encuentra en revisión bajo la coordinación del DINAF y se denomina: **Protocolo para la Protección Inmediata, Repatriación, Recepción y Seguimiento de Niñas y Niños Migrantes**.
- Honduras forma parte de los países de la región que aprobaron el **Manual de Actuación en Materia de Trata de Personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centro América y México**.
- Acciones tendientes a la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas están incluidas en otras Políticas y Planes Nacionales, entre éstas:
 - **Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud;**
 - **Política de Protección Social;**
 - **La Hoja de Ruta para hacer de Honduras un País Libre de Trabajo Infantil;**
 - **Política Nacional de Derechos Humanos y Primer Plan de Acción;**
 - **Política Nacional de la Mujer - II Plan de Igualdad y Equidad de Género.**

- La CICESCT está integrada en el Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG) el que cuenta con un **Memorándum de Entendimiento Binacional entre los Gobiernos de México y Honduras**, en seguimiento al mandato de la Declaración de Comayagua firmada por los Presidentes de ambos países como mecanismo bilateral a través del cual se planifican, diseñan, coordinan y desarrollan actividades de cooperación en temas de seguridad de interés común, a fin de institucionalizar la cooperación en la materia y combate a la delincuencia organizada transnacional. La temática y acciones contra la Trata de Personas son parte de la Mesa de Migración la que establece estrategias enmarcadas en capacitación, intercambio de información y asesorías entre ambos países.
- Honduras, en el marco de la Estrategia de Seguridad de Centro América (ESCA) y el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), forma parte del **Proyecto BA1- Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centro América**, encaminado a contribuir con la reducción de la violencia contra las mujeres, la trata de personas, el femicidio/feminicidio a través de intervenciones sobre los factores que la producen. Este proyecto actualmente está en ejecución.



Lanzamiento del Proyecto BA1

- La CICESCT anualmente elabora e implementa un plan operativo de actividades encaminado al desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional a fin de mejorar la respuesta en los ámbitos de prevención, atención a víctimas y sanción de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas. (Ver anexo V).

VI. RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA CICESCT

A. Del Presupuesto Nacional

- La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a partir del segundo semestre del 2014, asignó a la CICESCT un presupuesto anual de cuatro millones de lempiras (4,000,000,00), para el cumplimiento de sus respectivas competencias en el marco del plan de trabajo de cada año fiscal.

A partir del mes de agosto, entre otras, se realizaron las siguientes acciones: instalación y puesta en funcionamiento de una oficina sede de la CICESCT; contratación de personal; conformación del un Equipo de Respuesta Inmediata; conmemoración del día internacional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas; ejecución de talleres de formación con actores claves a nivel nacional; conformación de CICESCT-Comités Locales a nivel departamental para la implementación de planes y proyectos; reglamentación de la Ley; incentivo a la denuncia, fortalecimiento a investigación, persecución y sanción del delito; así como la promoción de la debida atención a las víctimas.

B. Otros Recursos Gubernamentales

- La Oficina Administradora de Bienes Incautados, OABI asignó a la CICESCT en el mes de agosto la cantidad de un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos un lempiras con diecisiete centavos (1, 238, 201.17), para la realización de acciones de prevención y combate de la trata de personas. De los fondos de la OABI y en cumplimiento a la Ley, el 30% se han destinado para la atención a víctimas a través del establecimiento de un **Convenio de Cooperación entre la Organización No Gubernamental Casa Alianza** de Honduras y la CICESCT y el resto de estos fondos para procesos de fortalecimiento institucional.



Entrega del cheque de la OABI a la CICESCT y entrega de fondos por parte de la CICESCT a Casa Alianza

VII. ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

- La CICESCT - El Gobierno de Honduras y el Programa SICTE de Global Communities, ejecutaron la **Campaña Nacional contra la Trata de Personas**, desde el 10 de junio hasta el 23 septiembre del 2014; con la misma se estima que se llegó a 2,045,221 personas.



Lanzamiento de la Campaña Nacional contra la Trata de Personas

- Actualmente el Gobierno de la República de Honduras ejecuta la **Campaña contra la Migración Irregular de Niños y Niñas**, para prevenir los múltiples peligros que conlleva el viaje irregular, entre ellos la captación para la trata de personas. Esta campaña es coordinada por la Fuerza de Tarea de la que es miembro la Presidenta de la Junta Directiva de la CICESCT.
- El Gobierno de la República a través del Instituto Nacional de Migración, instaló el **Sistema Integral de Control Migratorio** en los aeropuertos del país, lo que coadyuva a la prevención de la Trata y del Tráfico Personas.

- La Junta Directiva de la CICESCT con el apoyo de Global Communities, realizó giras de inspección a los puntos fronterizos de: Guasaule, Corinto, Agua Caliente y El Amatillo, para verificar el cumplimiento de responsabilidades relacionadas con la Trata y el Tráfico de Personas de los funcionarios de la Dirección General de Migración, (hoy Instituto Nacional de Migración) y la Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación (DNSEI-Policía de frontera).



Equipo que realizó las inspecciones

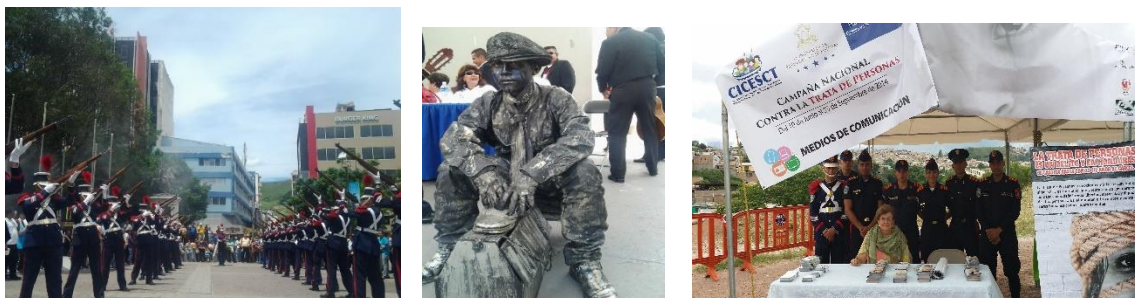
- La CICESCT en conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas realizó el 23 de septiembre varias acciones, entre éstas:
 - Un evento público informativo, educativo y artístico realizado en la Plaza Cívico Patriótica, General Francisco Morazán, (Parque Central) de Tegucigalpa, en el que participaron autoridades nacionales, funcionarios de instituciones gubernamentales, de la sociedad civil, medios de comunicación y población en general que transita por la zona; se instalaron stands informativos, se distribuyeron materiales sobre el tema, se realizaron presentaciones artísticas, reflexiones sobre el tema y una amplia difusión de información a través de diversos medios de comunicación que cubrieron el evento.
 - Comparecencias ante los medios de comunicación
 - Charlas en Centros Educativos.
 - Participación en recreovías.



Entrevistas a los medios y mesa principal



Actividades artísticas



Actividades de entretenimiento, sensibilización e información.

VIII. PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

- La CICESCT, en los meses de noviembre y diciembre de 2014, sensibilizó y capacitó a 391 actores interinstitucionales, conformando y juramentando diez **CICESCT-Comités Locales** en las ciudades de Gracias-Lempira, Danli-El Paraíso, El Progreso-Yoro, Puerto Cortés-Cortés, Trujillo-Colón, Ocotepeque-Ocotepeque, Santa Rosa de Copán-Copán, Roatán-Islas de la Bahía, Choluteca-Choluteca y Yoro-Yoro.



Participantes y equipo facilitador de talleres de formación de CICESCT-Comites Locales.

- La **CICESCT**, realizó jornadas de trabajo encaminadas a recolectar insumos para la elaboración del plan nacional en construcción.



Participantes de un taller.

- En el marco del programa **SICTE**, coordinado por Global Communities, el Gobierno de la República y la CICESCT, mediante foros, charlas, talleres a nivel nacional, sensibilizaron y capacitaron aproximadamente a 17,690 actores clave, entre estos: autoridades locales, operadores de justicia, agentes migratorios, líderes comunitarios, estudiantes, funcionarios de instituciones miembros de la CICESCT, representantes de organizaciones no gubernamentales, de empresa privada y, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, procesos desarrollados en asocio con Asociación Hermanas Scalabrinianas, Asociación Calidad de Vida, Samaritan's Purse, Asociación Brigadas de Amor Cristiano/Proyecto Victoria y Casa Alianza de Honduras.

La CICECT - Programa SICTE/Global Communities, participó en la XXIV Asamblea General Ordinaria de Alcaldes y Alcaldesas 2014 organizada por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), instalando un stand en el que se distribuyeron trifolios, afiches, se difundieron spot de TV, cuñas de radio, videos y se entregó de manera personalizada a cada Alcalde (sa), una carta sobre el tema y sus competencias, un ejemplar de la Ley, y trifolio informativo sobre el delito de Trata de Personas, además, se brindaron declaraciones a periodistas de diferentes medios de

comunicación. Esta acción marcó un punto de partida para la coordinación estratégica con los Gobiernos Locales.



Stand informativo, entrega de carpetas a los Alcaldes (as) y Cruza-calle instalado en el exterior del local de la Asamblea

- La **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, a través del Sistema de Educación Policial, dentro de la currícula de los Centros de Estudios de Pre y Post Grado, ejecutó procesos de formación en materia de prevención y persecución del delito de Trata de Personas; igualmente se realizaron charlas y foros relacionados con la temática con diversos sectores de la sociedad hondureña.
- La **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa**, realizó seminarios de prevención contra la Trata de Personas capacitando a más de 559 miembros de las Fuerzas Armadas, entre ellos: Policías Militares del Orden Público, Tropa de Investigación y Grupo de Respuesta Especial de Seguridad (Comando TIGRES), estudiantes de la Escuela de Sub-oficiales, Oficiales con el grado de Tenientes, Capitanes, Mayores y Plana mayor de la Escuela de Aplicación para Oficiales, alumnos de la Escuela de Comando y Estado Mayor y, Colegio de la Defensa Nacional.
- El **Ministerio Público** a través de la Fiscalía Especial de la Niñez, capacitó a 928 personas entre estas: operadores de justicia, jóvenes, niños, niñas, sociedad civil entre otras. Las capacitaciones fueron sobre el marco legal, la no revictimización y el marco conceptual de estos delitos.
- La **Dirección General de Migración y Extranjería**, (Hoy Instituto Nacional de Migración) desarrolló los seminarios-talleres: Derecho Internacional y Nacional para asistencia a Refugiados; Derechos Humanos y el Derecho de los Refugiados; Migración, Refugiados y Desplazamiento por violencia; y seminario - taller sobre la Trata de Personas dirigido a todo el Personal de Migración y a la Policía de Frontera en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Choluteca; además, capacitó más de 300

niñas, niños y adolescentes de centros educativos sobre la prevención del delito de Trata de Personas.

- La **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, capacitó en materia de trata de personas a los funcionarios consulares; participó en el Seminario Regional “Fortaleciendo las capacidades para la identificación y la prevención de la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral” y en coordinación con la Dirección Nacional de Investigación de la República de Costa Rica, capacitó a oficiales de protección consular a través de un curso on line.

Esta Secretaría, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y Política Migratoria es miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), y participa como grupo focal en la Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.

En una de las reuniones del 2014, la CRM deliberó en torno al tema “Por una Región Libre de Trata de Personas”, aprobándose el **Manual de Actuación en materia de Trata de Personas para las Secretarías de Relaciones Exteriores y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México.**

Los Consulados en México, recibieron en el mes de agosto una serie de charlas sobre la Trata de Personas en el marco de la Semana de Derechos Legales, impartidas sobre todo por la Organización Mil Mujeres.

En el Consulado General de Honduras en Tapachula-México, se realizaron tres jornadas de formación sobre trata laboral y el primer lunes de los meses de septiembre, octubre y noviembre, se contó con la participación de la Organización Mil Mujeres y de representantes del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América en estos procesos.

Los Cónsules de Centroamérica acreditados en el Estado de Chiapas conocieron del Protocolo de Intervención para el seguimiento de posibles casos de Trata de Personas, la atención y protección a víctimas, presentado por el Procurador de Justicia del Estado de Chiapas, México.

El Consulado General de Honduras en Tapachula-México, participó en el taller: “Trata de Personas” patrocinado por la Secretaría de Turismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Embajada de los Estados Unidos de América en México. En dicho encuentro se realizaron ensayos de cómo identificar las posibles víctimas de trata de personas y a la vez cómo brindar la protección consular respectiva.

- El **INAM** a través de la Unidad de Prevención de Violencia difundió spots, reportajes y notas sobre Trata de Personas, especialmente de mujeres y niñas en el Programa “Mujer” que se promueve a través de las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) en más de 198 municipios de Honduras y se trasmite a nivel nacional en canal 8 Televisión Nacional de Honduras (TNH), este programa, se encuentra en un proceso transicional que pretende añadir de manera sistemática, pequeñas cápsulas en contra de la Trata de Personas en los diversos espacios y horarios de TNH.

Por otro lado, el INAM en Roatán-Islas de la Bahía, del 25 al 27 en noviembre realizó un proceso de formación sobre Prevención de Violencia, Derechos Humanos y Prevención de la Trata de Personas dirigido a 16 representantes de OMM, operadores de justicia, funcionarios de salud y representantes de ONG’s.



Capacitación INAM

- La **Corte Suprema de Justicia** coordinó el Diplomado “Prevención de Violencia de Género y Trata de Personas” en el que se capacitaron a 40 participantes de Organizaciones no Gubernamentales y funcionarios del Poder Judicial; también se realizó una acción Formativa Judicial Regional sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se formaron como facilitadores en el tema tres funcionarios de la Corte Suprema Justicia.

- En noviembre, en Honduras se lanzó el **Proyecto BA1**-Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centro América, el que contempla la ejecución de acciones en el ámbito nacional y local.

IX. DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, JUDICIALIZACIONES Y SANCIONES PENALES.

Para evitar la impunidad y combatir los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, en el Ministerio Público se han tomado medidas para fortalecer la investigación y persecución de estos delitos, entre ellas:

- El fortalecimiento de la Unidad contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas con más recurso humano y logístico, actualmente la Unidad está conformada por dos fiscales y diez investigadores.
- Se ha creado en el Ministerio Público la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), que entre otros delitos investigará la Trata de Personas y la Pornografía Infantil ya que son delitos de compleja investigación.

A. Estadísticas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, 2014:

- Explotación Sexual Comercial:
 - 18 Casos en Investigación.
 - 3 Casos Judicializados.
 - 5 Sentencias.
- Trata de Personas:
 - 18 Casos en Investigación.
 - 9 Casos Judicializados.

- 1 Sentencia.

B. Datos Estadísticos Acumulados del 2009 al 2014:

- Trata de Personas
 - 74 Casos en Investigación.
 - 16 Casos Judicializados.
 - 04 Sentencias.
- Explotación Sexual Comercial
 - 127 Casos en Investigación.
 - 39 Casos Judicializados.
 - 31 Sentencias.
- Durante el año 2014 se han interpuesto acciones penales relacionadas con Explotación Sexual Comercial, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de migrantes contra miembros del ejército, Policía, funcionario con rango de Subsecretario de Estado y funcionarios de Migración.

X. ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE VÍCTIMAS

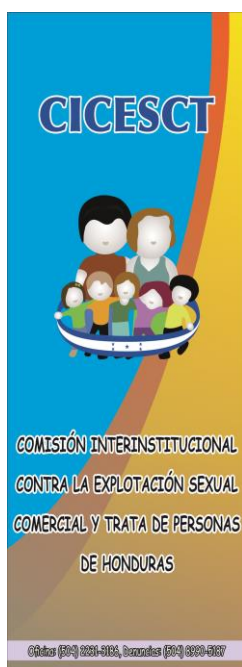
Honduras es principalmente un país de origen y de tránsito para la Trata de Personas y en menor grado, un país de destino. En relación a las medidas encaminadas a la asistencia, recuperación y reintegración de las personas víctimas de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, se destacan las siguientes:

- El **Equipo de Respuesta Inmediata** (ERI), realiza la certificación de las víctimas y coordina las acciones encaminadas a su protección integral haciendo para cada caso, las referencias que correspondan a las instancias competentes.
- Si bien el Estado no cuenta con programas y proyectos especializados para la atención de víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, se realizan las coordinaciones necesarias con las Organizaciones No Gubernamentales que tienen una metodología probada y exitosa en el tema. Para lograr esa atención integral inmediata y oportuna se están trasladando fondos por parte del Gobierno de la República a dichas organizaciones.

- Casa Alianza de Honduras a través de su Programa Querubines, ha brindado asistencia jurídica, atención médica, psicológica y social de manera permanente a víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, atendiendo un promedio mensual de 20 víctimas.
- En el marco del programa Apoyo Institucional de lucha contra la Trata de Personas en Honduras (SICTE) coordinado por Global Communities y la CICESCT, en los dos últimos años se han atendido 197 víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en coordinación con el Proyecto Victoria, la Asociación Hermanas Scalabrinianas, Samaritan's Purse, la Asociación Calidad de Vida y Casa Alianza. En el primer año de vigencia del proyecto atendieron 81 víctimas y en el último de septiembre 2013 a septiembre 2014, se brindaron servicios integrales de atención a 116 víctimas.
- Otra medida en el marco de atención a víctimas fue que las niñas y niños vulnerables a la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas fueron incorporados como sujetos de la atención de la Política de Protección Social y la Política Nacional contra la Violencia hacia la Niñez y la Juventud.
- La Dirección General de Migración y Extranjería, (Hoy Instituto Nacional de Migración) elaboró el **Manual de Procedimientos para la Prevención de la Trata de Niñas, Niños y Adolescentes con fines de Explotación Sexual**, que tiene como objetivo facilitar la identificación y atención preliminar de víctimas de trata especialmente menores de 18 años.
- La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, solicitó a través del Consulado General en Tapachula – México, **visa humanitaria para cuatro mujeres hondureñas migrantes víctimas de Trata de Personas** en la modalidad de Explotación Sexual Comercial, la que fue otorgada por parte del Gobierno de México.
- En noviembre de 2014, a solicitud de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), se realizó una **evaluación de los indicadores de cumplimiento de los compromisos**

adquiridos por el país en materia de abordaje integral de la Trata de Personas, enmarcados en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; los resultados reflejaron que Honduras en un alto porcentaje cumple con las expectativas de estos indicadores. *(Ver anexo VI)*

- En el marco de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la que se abordará más adelante, se elaboró y aprobó la **Estrategia Regional para la Atención Integral y Acompañamiento a Víctimas de Trata de Personas**, en el mes de diciembre se realizó un monitoreo del nivel de cumplimiento de la misma con la finalidad de medir avances y dificultades en materia de atención a víctimas. *(Ver Anexo VII)*
- Desde el Lanzamiento de la Campaña Nacional contra la Trata de Personas, en junio del 2014, la CICESCT aperturó la línea telefónica (504) 8990-5187 exclusivamente para la atención de denuncias sobre casos de Trata de Personas, las que son atendidas por el Equipo de Respuesta Inmediata desde donde se hacen todas las coordinaciones necesarias para la atención pronta y oportuna de los hechos denunciados.



Mecanismo de visibilización del número telefónico.

XI. COORDINACIÓN REGIONAL

Honduras, a través de la CICESCT es parte integrante de la **Coalición Regional contra la Trata y Tráfico Ilícito de Personas**, iniciativa gestada a través de los Gobiernos de la Región (Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana), mediante el Proyecto “ Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a víctimas de la Trata de Personas en Centro América”, BID-ECPAT-Guatemala; con la finalidad de contribuir a la definición, adopción e impulso de estándares mínimos, políticas y procesos regionales para combatir y prevenir este delito y mejorar la atención a las víctimas. En el 2014 se participó en tres reuniones regionales (en Costa Rica, El Salvador y en Panamá), desde este espacio, de manera colegiada, se han establecido acuerdos, sinergias y coordinaciones encaminadas a fortalecer las acciones de país; entre éstas:

- Elaboración, aprobación e implementación de **Lineamientos Nacionales** para el Fortalecimiento de la Coordinación Interinstitucional para el Combate del delito de la Trata de Personas, en cada uno de los países. Contiene insumos, directrices y compromisos de coordinación interinstitucional, que orientan el que hacer de las Comisiones/Coaliciones Nacionales a fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para la articulación y la concertación de medios y esfuerzos, con el objetivo de lograr un eficiente combate al delito de la Trata de Personas.
- Elaboración, aprobación e implementación de **Lineamientos Regionales** para el Fortalecimiento de la Coordinación Internacional para el Combate del delito de la Trata de Personas, consensuados como directrices comunes y compartidas, respecto de las distintas acciones que los Estados de la región centroamericana deberán emprender de manera coordinada, para combatir de manera efectiva el delito de la Trata de Personas a nivel regional y brindar un marco de protección adecuado a las víctimas.
- Elaboración, aprobación e implementación de **Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas** de la Trata de Personas, orientada a fortalecer capacidades, conocimientos, procedimientos, actitudes y prácticas institucionales, y a devolver a las víctimas de la Trata de Personas, el pleno goce de sus

derechos humanos violentados. Es una guía para el proceso de atención, acompañamiento y repatriación de las víctimas y un referente aplicable a cualquiera de las modalidades de la Trata de Personas.

- Elaboración, aprobación e implementación de **Estrategia Regional de Comunicación** para Prevenir la Trata de Personas, que tuvo como objetivo la implementación de una campaña para la prevención de la Trata de Personas en Centroamérica, dirigida a poblaciones vulnerables, a posibles migrantes y posibles perpetradores para combatir desde la perspectiva de la demanda estos delitos.

Esta campaña contempló cinco componentes secuenciales: (i) realización de un diagnóstico regional de comunicación, y definición de Línea de Base; (ii) Desarrollo de estrategia o diseño de una campaña regional de prevención de la trata de personas (iii) Producción y validación de materiales; iv) Ejecución de la campaña en dos zonas fronterizas: la frontera entre Guatemala, Honduras y El Salvador; y la frontera entre Nicaragua y Costa Rica. (v) Evaluación de impacto de la campaña.

- Firma de una **Declaración Conjunta para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica** emitida por las autoridades nacionales rectoras contra la Trata de Personas de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante la cual se reafirma a nivel regional la voluntad política de suscribir un Memorándum de Entendimiento Regional por parte de las Secretarías de Relaciones Exteriores de cada país, que permitirá desarrollar acciones conjuntas enfocadas en la coordinación y cooperación para orientar el quehacer de los actores clave de las entidades interinstitucionales de cada país, a fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para el articulación y concertación de medios y esfuerzos para lograr un eficiente combate a la trata de persona; así como reconocer a la Coalición Regional contra la Trata de Personas, como la instancia de articulación y coordinación interinstitucional para promover los mecanismos para el abordaje integral del delito de Trata de Personas.
- **Intercambio de información y buenas prácticas** entre los países miembros de la Coalición Regional en materia de prevención y erradicación de la Trata de Personas.

- En Proceso, gestión desde la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de la Coalición Regional, la aprobación de la **II Fase del Proyecto Bien Público Regional** por parte del BID. Este proyecto contempla acciones encaminadas a fortalecer la prevención del delito, la atención a las víctimas y la sanción a nivel regional.
- Se implementó la campaña de comunicación “**Los Caminos de la Vida no son los que te Imaginas**” para alertar a los jóvenes que habitan en pueblos o que transitan por los puestos fronterizos de Centroamérica, de los peligros que pueden enfrentar al buscar mejores oportunidades de vida en otros países. La misma fue presentada en toda la región y cuenta con un spot de televisión, cuñas radiales, material gráfico e información de prensa.
- Se realizó una **evaluación de la Estrategia de Atención Integral y Acompañamiento a Víctimas de Trata** que permitió medir el nivel de avance y las dificultades que se tienen a nivel nacional y regional.



Miembros de la Coalición Regional
Participantes de la última reunión celebrada.

XII. INFORMES DE PAÍS

Desde la CICESCT se ha presentado información oficial de país sobre el estado de situación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas a las instancias siguientes:

- Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para el **II Informe Periódico del Estado de Honduras sobre la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.**

- Conferencia Regional sobre Migración (CRM), a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional sobre **Indicadores de Cumplimiento de los compromisos adquiridos por Honduras en materia de abordaje integral de la Trata de Personas en el marco del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños** que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Coalición Regional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes, el **Monitoreo de la Estrategia Regional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas**.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (Visita in loco) a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, sobre los **Avances en materia de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial y trata de personas** correspondiente al periodo 2008-2014.
- Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para el informe, con ocasión **del Examen Periódico Universal (EPU) 2010-2014**.

XIII. PRODUCCIÓN DE MATERIALES

Se han producido/reproducido materiales para la prevención y sensibilización sobre la temática, entre éstos:

- Baners y stikers
- Ejemplares de la Ley contra la Trata de Personas.
- Historietas de sensibilización.
- Trifolios informativos.
- Cruza calles

En procesos de impresión:

- Bifolio de Indicadores contra la Trata.

- Otros materiales de sensibilización.

XIV. DESAFÍOS

- Fortalecer técnica y logísticamente las Unidades de Investigación existentes en el Ministerio Público y demás entes de Investigación con competencia en la temática, ampliando su cobertura a nivel nacional.
- Capacitar, conformar, juramentar y poner en funcionamiento CICESCT-Comités Locales a nivel nacional, impulsando la implementación de planes locales de intervención en los ámbitos de prevención, atención a víctimas y sanción de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
- Fortalecer el rol de los Gobiernos Municipales en la Prevención y combate de estos delitos, incidiendo en las Oficinas de la Mujer, de la Niñez y en los 298 Municipios para que tengan un papel más activo frente al tema.
- Fortalecer a través de campañas y procesos de información y sensibilización, la prevención encaminada a incentivar la denuncia y desalentar la demanda.
- Incrementar las sinergias técnicas y financieras entre la CICESCT-Organizaciones No Gubernamentales y otras instancias con vinculación a la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, para eficientar los recursos y alcanzar mayor impacto con las acciones que se desarrollan.
- Incidir para que se reforme el Código Procesal Penal a fin de hacer obligatorio el uso de la Cámara Gesell para evitar la revictimización, garantizar la seguridad de las víctimas y evitar la impunidad.
- Continuar con procesos de fortalecimiento interinstitucional y desarrollo de capacidades a nivel nacional (Operadores de Justicia, Gobierno, sociedad civil y otros actores clave)

- Incidir para la aplicación efectiva de la Ley contra la Trata de Personas y las disposiciones penales contra la Explotación Sexual Comercial, incrementando el número de investigaciones, judicializaciones y sentencias en estos delitos.
- Promover la generación de conocimientos y procesos de sensibilización sobre las diferentes modalidades de la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, especialmente con fines de explotación laboral y el reclutamiento de personas menores de 18 años para actividades criminales.
- Fortalecer la coordinación entre el Equipo de Respuesta Inmediata y las instancias responsables en la atención integral a las víctimas de los delitos de su competencia y dotarles de la logística necesaria para dar respuesta pronta y oportuna.
- Incidir para, en cumplimiento de la Ley, diseñar e implementar el Sistema Nacional de Información sobre Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.

Anexo I

Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas.

Anexo II

Miembros actuales de la CICESCT

Anexo III

Junta Directiva actual y asesores

Anexo IV

CICESCT-Comités Locales.

Anexo V

Plan operativo CICESCT, 2014.

Anexo VI

Evaluación de compromisos adquiridos por el país en materia de abordaje integral de la Trata de Personas enmarcados en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Anexo VII

Monitoreo de la Estrategia Regional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas.